



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 006-2022
Bárcena, Villa Nueva, 18 de Octubre de 2022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió en Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y Subsidios otorgados por la ENCA; y por resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual a los estudiantes de la Escuela Nacional Central de Agricultura, que sean seleccionados por la Coordinación Académica y aprobados por la Dirección, para realizar sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas en materia de extensionismo, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinaran los productos, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su PAFS.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 51-86 Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la ENCA, y dentro de sus atribuciones están aquellas que consisten en supervisar y coordinar la organización y funcionamiento de la ENCA.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de septiembre de 2022, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió convenio de subvención del estudiante **Andy Alejandro Gálvez Oxom** de la Escuela Nacional Central de Agricultura, quien fue seleccionado por la Coordinación Académica y aprobada por la Dirección, para realizar sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas conforme al Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiario de dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios establece que cuando el convenio de subvención haya sido suscrito por el Director, el Presidente del Consejo Directivo, en representación de éste, deberá emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la ENCA.

RESUELVE:

- I. Aprobar el Convenio de Subvención suscrito entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y el estudiante **Andy Alejandro Gálvez Oxom** de la Escuela Nacional Central de Agricultura, quien efectuará sus prácticas Agrícolas y Forestales supervisadas de conformidad con el cuadro siguiente:

No.	Nombre del estudiante	No. de Promoción	Carrera	DPI	Lugar de Práctica	Total se subvención
1	Gálvez Oxom, Andy Alejandro	2020-2022	Agronomía	3609734690101	EI Conacaste	Q. 2,529.54

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura

-ENCA-

Fundada en 1921

Consejo Directivo

"Aprender Haciendo"

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.
- III. Notifíquese.

Ing. Agr. Luis Eduardo Mendoza Soto
Presidente Consejo Directivo 2022
ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NO. 10-2022,

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- y alumno ANDY ALEJANDRO GÁLVEZ OXOM.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el treinta de septiembre de dos mil veintidós, **NOSOTROS: RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y tres años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y uno espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1871 29088 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, con cuentadancia E dos guion veintinueve (E2-29) de conformidad con la Resolución de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno, contenida en el acta número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021); y Certificación de la resolución referida de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022), suscrita por el Secretario del Consejo Directivo; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA; y **ANDY ALEJANDRO GÁLVEZ OXOM**, de dieciocho años de edad, soltero, estudiante, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- tres mil seiscientos nueve espacio setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, y con residencia en: Lote 519 Colonia Covinta Las Nubes Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, que en adelante será denominado simplemente **EL BENEFICIARIO**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- QUE EFECTUARAN SU PRÁCTICA AGRÍCOLA Y FORESTAL SUPERVISADA EN EXTENSIÓN RURAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO**. El Sub Director de la ENCA, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo 03-2018 y Resolución 48-2018,

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

ambos del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y la resolución de la Dirección de la ENCA número cuatrocientos tres guion dos mil veintidós (403-2022) de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, otorga a **ANDY ALEJANDRO GÁLVEZ OXOM** una subvención, para que efectúe su **práctica agrícola forestal supervisada como extensionista rural**, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para que le sea otorgada, siendo éstos: ser estudiante de los últimos años de la carrera de Perito Agrónomo o Perito Forestal, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Coordinación Académica de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo de la subvención que se otorga es apoyar al beneficiario para que realice sus prácticas agrícolas y forestales supervisadas en extensión rural, debiendo utilizar el monto de esta en gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros gastos relacionados del estudiante, por lo que deberá elaborar y presentar un **informe** que le será requeridos por la Unidad de Prácticas, Agrícolas y Forestales Supervisadas, de conformidad con los productos siguientes:

INFORME DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN RURAL con el contenido mínimo siguiente:

- a. Carátula
- b. Hoja de visto bueno del Asesor y Encargado de PAFS
- c. Introducción
- d. Objetivos
- e. Información general de la/s comunidad/es donde se realizaron las actividades de extensión rural (nombre de la comunidad, municipio y departamento y vías de acceso) y nombre de la institución u organización cooperante.
- f. Actividades realizadas y resultados (incluir fotografías)
- g. Conclusiones
- h. Recomendaciones

TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO, MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL DESEMBOLSO. El plazo de vigencia del presente convenio es del **tres al veintiocho de octubre** del corriente año. La subvención es por un monto total de **dos mil quinientos veintinueve**

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

2



Andy Alejandro Galvez Oxom



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

quetzales con cincuenta y cuatro centavos (Q.2,529.54) que será entregada mediante un desembolso al beneficiario al finalizar el plazo del presente convenio, contra la entrega de informe de actividades realizadas.

El informe se presentará con el visto bueno del asesor nombrado, el encargado de PAFS y del Coordinador de Academia. El desembolso se acreditará a la cuenta monetaria número 3497021881 del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, a nombre del beneficiario.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. El beneficiario por el presente convenio queda **obligado** a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA, especialmente las siguientes:

- 
- Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación de la entidad, donde esté desarrollando sus prácticas y lo requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
 - Mantener una conducta apropiada durante las actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad en la cual este efectuando sus prácticas.
 - Elaborar y presentar el informe que le sea requerido por la Unidad de Prácticas Agrícolas y Forestales Supervisadas.
 - Aprobar la práctica supervisada conforme a los reglamentos de la ENCA.

3

Queda expresamente convenido que si el beneficiario incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición de la entidad en que este efectuando sus prácticas o de las requeridas por las autoridades competentes de la ENCA, éste último podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchado, y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si el beneficiario

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

se retira anticipada y voluntariamente, de la practica agrícola y forestal supervisada en extensión rural, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, de acuerdo al procedimiento establecido e informe que efectuó la Coordinación Administrativa Financiera, monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva, aceptando desde ya como buenas y exactas las cuentas que se le presenten, y acepta expresamente que el presente documento constituirá **título ejecutivo**. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: **a) INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con el beneficiario, la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; **b) MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención de estudios, fuere necesario hacerle modificaciones a este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo, la ENCA a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; **c) la ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando por causas de fuerza mayor, las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente del beneficiario, cuando se declare la interdicción judicial del beneficiario o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) a excepción de lo indicado en la literal anterior, y ante la actual pandemia COVID-19, si el BENEFICIARIO resultare con contagio, a efecto de resguardar la salud Pública, se acuerda que éste deberá dar continuidad a sus prácticas agrícolas y forestales supervisadas en modalidad virtual, por el tiempo que medicamente se considere necesario, aun si esto implica finalizarlas de las forma establecida; e) CADUCIDAD: la ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones del beneficiario que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente.**

SEXTA: ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO. El beneficiario expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece el Acuerdo número 3-2018 y sus modificaciones; Resolución 48-2018, ambas del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número 10-2018 de fecha 30 de abril de 2018 y demás disposiciones de las

Handwritten signature: Juan José Orma

4

Handwritten mark: a large 'X' or scribble

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

autoridades. **SEPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** El beneficiario por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar, señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada, salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren, obligándome expresamente a notificarle por escrito cualquier cambio que de dicho lugar hiciere y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que ésta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cinco hojas de papel bond membretado.

RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO

Director

ANDY ALEJANDRO GÁLVEZ OXOM

Beneficiario

5

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el treinta de septiembre de dos mil veintidós, Yo, el Infrascrito Notario, DOY FE: que las firmas que anteceden y calzan un **convenio de subvención**, de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de Sub Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **ANDY ALEJANDRO GÁLVEZ OXOM**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- tres mil seiscientos nueve espacio setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto con el Infrascrito Notario.

RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO

ANDY ALEJANDRO GÁLVEZ OXOM

ANTE MÍ:

Hans Daniel Ulises Lucas Eguizabal
ABOGADO Y NOTARIO

EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY
DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES
Y PAPEL SELLADO ESPECIAL
PARA PROTOCOLOS

EXENTO SEGÚN ART. 7
LEY DEL TIMBRE
FORENSE Y NOTARIAL
DECRETO 82-96

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

